

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

La Contraloría General de la República, emite la Resolución C.G.R. N° 094/14 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y la Resolución C.G.R. N° 336/13 "Por la cual se dispone la desafectación del funcionario Sr. Abel Benítez de la realización de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 094/14, en el marco del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y se incorpora al funcionario Sr. Oscar Aníbal Ibarra en su reemplazo"

2. Objetivos del Examen

2.1 Objetivo General

2.1. Determinar si la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), correspondiente al ejercicio fiscal 2013, presenta razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Verificar que la ejecución presupuestaria se encuentre sujeta a la ley de presupuesto y al clasificador presupuestario del ejercicio fiscal 2013, asimismo; cotejarlos con el Balance General y Estado de Resultados.

2.2.2 Realizar un examen de las cuentas en cuanto a la documentación necesaria que respalden a los mismos.

2.2.3 Cotejar si fueron aplicados los fondos de acuerdo con lo presupuestado.

2.2.4 Verificar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales

2.2.5 Evaluar el grado de avance en la implementación del MECIP y su efectividad.

2.2.6 Otros.

3. Alcance de la Auditoría

La Auditoría consiste en la verificación de los documentos que respaldan los Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

4. Información de la entidad auditada.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) – dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

MISIÓN: Expandir los servicios de agua y saneamiento en comunidades menores de 10.000 habitantes, promoviendo la mejora continua de la tecnología aplicada y la gestión estratégica, técnica, operativa y administrativa de la institución, y el fortalecimiento de las Juntas de Saneamiento.

VISIÓN: Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal a servicios de agua y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad y empoderamiento.

5. Principales Hallazgos.

- **EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP).**

- **DIFERENCIA DE G. 11.604.502 (GUARANIES ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS), ENTRE LOS MONTOS EXPUESTOS EN EL LISTADO DE EJECUCION DE INGRESOS Y LOS RECIBOS DE DINERO.**

Al realizar el cruce de información entre los Recibos de dinero emitido por el SENASA para el cobro de Ventas de Servicios de la Administración Pública; remitidos a esta auditoría, y el Listado de Ejecución de Ingresos por Unidad, correspondientes al periodo auditado; se observó que existen diferencias de G. 11.604.502 (Guaraníes once millones seiscientos cuatro mil quinientos dos), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 35 derogada parcialmente por la Ley N° 3480/08 en el artículo 7° inc. a), en concordancia con el Decreto N° 8127/00, en su artículo 91.

- **DIFERENCIA DE G. 9.492.193 (GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), ENTRE LOS MONTOS EXPUESTOS EN EL LISTADO DE EJECUCION DE INGRESOS Y LAS BOLETAS DE DEPOSITO**

Al realizar el cruce de información de la boletas de depósito de las Cuentas Corrientes BNF N° 10393/9, N° 545536/5 y del BCP N° 112, utilizados por el SENASA para el depósito de las Ventas de Servicios de la Administración Pública, remitidos a esta auditoría, con el Listado de Ejecución de Ingresos por Unidad correspondientes al periodo auditado; se observó que existen diferencias de G. 9.492.193 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y tres), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 35 derogada parcialmente por la Ley N° 3480/08, en el artículo 7° inc. a), en concordancia con el Decreto N° 8127/00, en su artículo 91.

- **DIFERENCIA DE G. 2.112.309 (GUARANIES DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE), ENTRE LAS BOLETAS DE DEPOSITO Y LOS RECIBOS DE DINERO DE INGRESOS.**

Al realizar el cruce de información entre las boletas de depósito de las Cuentas Corrientes BNF N° 10393/9, N° 545536/5 y del BCP N° 112, utilizados por el SENASA para el depósito de las Ventas de Servicios de la Administración Pública, remitidos a esta auditoría, con los Recibos de Dinero correspondientes al periodo auditado; se observó que existen diferencias de 2.112.309 (Guaraníes dos millones ciento doce mil trescientos nueve), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60, 61 y 82.

- **SENASA DEJA DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE LA VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, G. 1.823.773.918.-(GUARANIES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO)**

De las Juntas de Saneamientos tomadas como muestras correspondientes al Proyecto BIRF, en sus distintos años y etapas, se observa que el SENASA dejó de percibir en concepto de *VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, a fecha 31/12/2013, G. 1.823.773.918.- (Guaraníes mil ochocientos veintitres millones setecientos setenta y tres mil novecientos dieciocho), considerando los resúmenes de Perceptoría, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2013 y los Recibos de Dinero del último pago realizado por la Junta de Saneamiento (tomada como muestra), evidenciándose así atrasos en sus respectivas cuotas de hasta 10 años y más. Incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60, 61 y 82.

- **SENASA NO ELABORO LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIATICOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 418/05, LEYES 2.597/05 Y 2.686/05, VISUALIZANDOSE UNA DIFERENCIA DE 320.777.439 (GUARANIES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE).**

Al cotejar las informaciones de las Planilla de Registro Mensual de Viáticos, remitidas a esta auditoría y el Listado de Ejecución Presupuestaria, Obligado del ejercicio fiscal 2013, surge una

setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve), incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 418/05, Leyes 2.597/05 y 2.686/05, artículo 1° y el artículo 57 de la Ley N° 1535/99.

- **DIFERENCIA ENTRE EL LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA, OBLIGADO Y LOS LEGAJOS DE RENDICION DE VIATICOS POR G. 75.586.534. (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES QUINEINTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)**

Al cotejar la información del Listado de Ejecución Presupuestaria, Obligado del ejercicio fiscal 2013, y Los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos", remitidos a esta auditoría surge una diferencia entre los mismos de G. 75.586.534. (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 60, en concordancia con en el DECRETO N° 8127/00, artículo 91 y 92.

- **DIFERENCIA DE RENDICION DE VIATICOS POR G. 396.363.973. (GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES)**

Al cotejar la información de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y Los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos, remitidos a esta auditoría surge una diferencia entre los mismos de G. 396.363.973. (Guaraníes trescientos noventa y seis millones trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta y tres), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 60, en concordancia con en el DECRETO N° 8127/00, artículo 91 y 92.

- **DIFERENCIA DE G. 1.580.000.- (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL), ENTRE LOS EGRESOS EXPUESTOS EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, OBLIGADO Y LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Al verificar los legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", remitidos a esta auditoría, surge una diferencia de G. 1.580.000 (Guaraníes un millón quinientos ochenta mil), entre el Monto Obligado según Ejecución Presupuestaria y el Monto total Obligado según los Legajos de Rendición de Cuentas, Incumpliendo lo establecido en la LEY N° 1535/99 en su artículo 60. Y en el Decreto N° 8127/00, en su artículo 91 y 92.

- **SENASA PAGO G. 1.032.458.000 (GUARANIES MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), SIN CONTAR CONTODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA RES. CGR N° 653/08**

Al verificar los Legajos de Rendiciones de Cuentas del Subgrupo **240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"** se visualizan: Comprobantes de pagos con información incompleta. Los Legajos no cuentan con todos los documentos exigidos por la Resolución CGR N° 653/08, Art. 65 Ley 1535/99 – Ley 2597/05 – Ley 2686/05 – Ley 3287/07", se ha incumplido con lo establecido en la ley N° 1535/99 en su artículo 60. Y en el Decreto N° 8127/00 en su artículo 91.

- **DUPLICACION DE NUMEROS DE ORDENES DE TRABAJO Y/O SERVICIOS**

Al verificar los Legajos de Rendiciones de Cuentas del Subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" se visualizan varios legajos con un mismo número de Orden de Trabajo y/o Servicios, en algunos casos están numerados por medio de sellos y otros son completados a mano, los mismos corresponden a distintas fechas y Empresas, Incumpliendo la LEY N° 1535/99, en los Artículos 54 y 57 inc. c). Además se ha transgredido el DECRETO N° 8127/00, en su Art. 92.

- **SENASA SE EXCEDE EN G. 9.626.000 (GUARANIES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL) EN EL PAGO DEL MONTO MAXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 136/2012 DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2012.**

De la verificación a los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" se observa que el SENASA pagó a la empresa Movil Part's S.R.L., la suma de G. 21.626.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos veintiséis mil), superando el monto máximo correspondiente al Lote 3, en G. 9.626.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos veintiséis mil) destinado para el mantenimiento y reparación del vehículo Mitsubishi Montero, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 136/2012 de la Licitación por Concursos de Ofertas N° 02/2012, Incumpliendo lo dispuesto en la LEY N° 1535/99, en los Artículos 54 y 57 inc. c). Además se ha transgredido el DECRETO N° 8127/00, en su Art. 92.

- **SENASA RECEPCIÓN Y DISTRIBUYO COMBUSTIBLES POR G. 1.116.468.574. (GUARANIES MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO), SIN CONTAR CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

De las verificaciones realizadas a los legajos de Rendición de Cuentas, Objeto de Gasto "360 Combustibles y Lubricantes", correspondientes al ejercicio fiscal 2013, esta auditoría observó discrepancias en varios informes, relacionados con la distribución y rendición de combustibles, por lo que solicitó por MEMORANDO EE/SENASA N° 57/2014, en el punto 2. Manual para el manejo, recepción y distribución del Objeto de Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, fue reiterado por MEMORANDO EE/SENASA N° 62/2014 y posteriormente reiterado una vez más por MEMORANDO EE/SENASA N° 70/2014, sin respuesta alguna, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 61 Y 83, así como la Norma Técnica de Control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.

- **DIFERENCIA DE G. 570.833.314.- (GUARANIES QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE), ENTRE LOS TOTALES DE LAS PLANILLAS DE USO DE COMBUSTIBLES EN TARJETAS Y EL MONTO PAGADO S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA.**

Al realizar el cruce de información entre los montos Pagados s/ Listado de Ejecución Presupuestaria Mensual y las Planillas de uso de combustibles en Tarjetas, se constató una diferencia de G. 570.833.314.- (Guaraníes quinientos setenta millones ochocientos treinta y tres mil trescientos catorce). Incurriendo en la infracción prevista en la LEY N° 1535/99, artículo 83 inciso e).

- **DIFERENCIA DE RENDICION POR G. 589.979.617.- (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE), ENTRE LOS TOTALES DE EXTRACTO TARJETAS Y EL MONTO PAGADO S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA.**

Al realizar el cruce de información entre los montos Pagados según STR. Y el Extracto Tarjeta, se constató una diferencia de G. 589.979.617.- (Guaraníes quinientos ochenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete). Incurriendo en la infracción prevista en la LEY N° 1535/99, artículo 83 inciso e).

- **DIFERENCIA DE G. 19.146.303.- (GUARANIES DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES), ENTRE LOS TOTALES DE LAS PLANILLAS DE USO ENTREGADAS A ESTA AUDITORIA.**

Al confrontar la información incluida en la Planilla de uso de Combustible proveída por la Oficina Central y la Oficina de San Lorenzo, con las planillas de Extracto Tarjeta visualizadas en los distintos legajos, surge una diferencia de G. 19.146.303.- (Guaraníes diecinueve millones ciento cuarenta y seis mil trescientos tres), incumpliendo el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 98 "Objetivo", artículo 101 "Competencias y Responsabilidades" Asimismo la Ley N° 2051/03, artículo 4 "Principios Generales" inc. a), artículo 11 "Planeamiento de las contrataciones" inc. a) b) y c).

- **ADJUDICACIONES DEL PAC 2012 POR G. 149.992.500.-(GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), EJECUTADAS CON LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 .**

Se ha observado que los responsables del SENASA han comprometido los fondos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2013 en la Sub Cuenta 541 "Adquisiciones de Muebles y Enseres" por G. 34.177.500.-(Guaraníes Treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil quinientos), y en Sub Cuenta 543 "Adquisiciones de Equipos de Computación" por G. 115.815.000.-(Guaraníes ciento quince millones ochocientos quince mil), incumpliendo el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 98 "Objetivo", artículo 101 "Competencias y Responsabilidades" Asimismo la Ley N° 2051/03, artículo 4 "Principios Generales" inc. a), artículo 11 "Planeamiento de las contrataciones" inc. a) b) y c).

- **DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y DE ENTREGA DE BIENES EN LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN SUSCRITOS POR EL SENASA**

Se ha constatado una planificación deficiente de los plazos previstos para la vigencia del Contrato y entrega de bienes, referente a la adjudicación realizada con la firma "ASINTEC BIENES Y SERVICIOS", en el marco de la CD N° 13/2012 "Adquisición de Cortinas", Contrato N° 111/2012 de fecha 7/12/2012, la adenda del mismo fue suscripta el 28/12/2012, a solo veintiún días de vigencia del primer contrato, evidenciándose una planificación deficiente en los contratos, referente a la previsión de los plazos de vigencias y entrega de bienes, infringiendo la Ley N° 2051/03, artículo 3 "Definiciones" inc. y); artículo 4 "Principios Generales" inc. a); artículo 11, inc. a) y c).

- **FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La Institución, incumplió lo establecido en el Contrato 49/12 en el inciso C. cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y en la Sección VI "Especificaciones Técnicas" capítulo 3.3.1. JUEGO DE ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS, y capítulo 4.2 CONDICIONES GENERALES

- **SENASA PAGO G. 7.753.325.544 (GUARANIES SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO), SIN CONTAR CONTODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA RES. CGR N° 653/08**

Al verificar los Legajos de Rendiciones de Cuentas del Subgrupo **521 "Construcciones de Obras de Uso Público"** se visualizan: Comprobantes de pagos con información incompleta, Los Legajos no cuentan con todos los documentos exigidos por la Resolución CGR N° 653/08, Art. 65 Ley 1535/99 – Ley 2597/05 – Ley 2686/05 – Ley 3287/07", se ha incumplido con lo establecido en la ley N° 1535/99 en su artículo 60. Y en el Decreto N° 8127/00 en su artículo 91.

- **DIFERENCIA EN LAS CANTIDADES ENTREGADAS DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO.**

Al realizar el cruce de información entre las cantidades entregada a los distintos beneficiarios, establecidos en el Contrato N° 08/2013 y las cantidades visualizadas en las Actas de Entrega de Kits de Herramientas y Actas de entrega de Letrinas Sanitarias, surgen diferencias entre las mismas, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 60 y 61, en concordancia con el DECRETO N° 8127/00, artículo 92 y la Norma Técnica de Control Interno-NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.

- **OBRAS INCONCLUSAS Y EN ESTADO DE ABANDONO**

Se constató que las obras se encuentran paradas inconclusas, los materiales y parte de la construcción en total estado de abandono, incumpliendo lo establecido en los Contratos N° 115/2012 y N° 90/2011 en el inciso c) de las Condiciones Generales del Contrato (CEC) en la cláusula 33, y en las LPI N° 03/2012 y N° 02/2011 en la Sección VII "Especificaciones Técnicas", igualmente con lo establecido en la LEY N° 1183/85 del CODIGO CIVIL, Capítulo 5, en su Artículo 855, asimismo

- **PRORROGAS DE OBRAS, OTORGADAS A LOS CONTRATISTAS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO**

Se Observó en los Legajos de Rendición de Cuentas, concesión de prórrogas ampliando los plazos de ejecución de las obras sin contar con documentos que amparen los mismos. Las empresas que solicitaron prórroga en la ejecución de plazos de obras, incumpliendo lo establecido en la ley N° 1535/99 en su artículo 60. Y en el Decreto N° 8127/00, en su artículo 91.

- **SENASA PAGO G. 5.313.890.687 (GUARANIES CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE) ATRAVES DE CERTIFICADOS DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OTRA LICITACION**

Del análisis realizado a los Legajos de Rendición de Cuentas, se visualiza pagos por G 5.313.890.687 (Guaraníes cinco mil trescientos trece millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y siete) al CONSORCIO CANINDEYU, contrato N°115/2012, LPI N° 03/2012, a través de Certificados cuyo detalle expresa: Licitación Pública Nacional LPI N° 1/2012, incumpliendo lo establecido en la ley N° 1535/99 en su artículo 60. Y en el Decreto N° 8127/00, en su artículo 91.

- **SENASA PAGO G. 789.312.320 (GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE) POR BIENES NO USUFRUCTUADOS**

Se constató que el SENASA pago G. 789.312.320 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve millones trescientos doce mil trescientos veinte) por bienes no usufructuados dentro del ejercicio fiscal 2013, infringiendo la Ley N° 2051/03 artículo 4 "Principios Generales" inc. a); artículo 11, inc. a), b) y c). y el Decreto N° 8127/00, en el artículo 98 y MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, en el Principio Técnico de Control Interno 14-01 Normas Administrativas apartado NTCI N° 01-01 Planificación.

- **FALTA DE APLICACIÓN DE MULTAS POR G. 675.739.978. (GUARANIES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES**

Se constató la falta de aplicación de multas por G. 675.739.978. (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho), por el atraso en la entrega de bienes, incumpliendo lo establecido en el Contrato N° 124/201, en la Sección IV CEC, CGC 26.1, y lo establecido en la Ley N° 1535/99 artículos 82 y 83.

Es nuestro informe

Asunción, de Octubre de 2014

C.P. Mónica Recalde
Jefa de Equipo

Lic. Susana Brasa
Auditora

Srta. Evelyn Guillen
Auditora

Sr. Oscar Ibarra
Auditor

Ing. Agr. Marino Zaragoza
Director de Área

Lic. Arnaldo Acosta, Director General
Dirección General de Control de la

